



Resolución Administrativa N° 031-2016-ITP/OGA

Callao, 01 ABR. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 443-2016-ITP-CITEagroindustrial, de fecha 01 de abril de 2016, emitido por el CITEagroindustrial; el Informe N° 342-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 01 de abril de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Memorando N° 1071-2016-ITP/OGPP de fecha 01 de abril de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, entre las cuales se encuentra el "desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, la autorización para la ejecución de gasto en la modalidad de "Encargo", es competencia de la Oficina General de Administración, la que se otorga a través de Resolución Administrativa, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva citada en el párrafo precedente;

Que, la rendición de cuentas de un Encargo no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, salvo cuando se trate de actividades, desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la antes citada Directiva;



Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiera recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina General de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 443-2016-ITP-CITEagroindustrial, el CITEagroindustrial solicitó el Encargo para realizar el pago correspondiente a los servicios de organización del evento "Colocación de la Primera Piedra del PIP: Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica", a realizarse en la ciudad de Ica, siendo el costo del servicio S/ 30 000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), para lo cual solicita un Encargo a nombre de la Sra. Erika Raffaella Uribe Ferreyra, identificada con DNI N°41344994, el mismo que será ejecutado con los días 05 y 06 de abril de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
RO	26	23.27.999	30 000.00
TOTAL			30 000.00

Que, mediante Informe N° 342-2016-ITP/OGA/ABAST, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, precisa que el objeto de los gastos a realizar por servicios descritos se ajusta a las exigencias contenidas en numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, el mismo que cuenta con sustento suficiente para ser ejecutada vía utilización de un Encargo interno;

Que, mediante Memorando N° 1071-2016-ITP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0819-2016, por un monto de S/ 30 000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto y el artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1- Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado al pago del servicio de organización del evento "Colocación de la Primera Piedra del PIP: Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica", a realizarse en la ciudad de Ica, con fecha de ejecución los días 05 y 06 de abril de 2016.

Artículo 2.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 30 000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
RO	26	23.27.999	30 000.00
TOTAL			30 000.00

Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, Sra. Erika Raffaella Uribe Ferreyra, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41344994, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

Artículo 3.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

Artículo 4.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 26, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 5.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

